



# Resolución Ministerial

N° 008-2022-IN

Lima, 09 AGO. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 481-2022-CG PNP/SECEJE/UTD-OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, los Informes N° 264-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 098-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, y N° 135-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001160-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de los Informes N° 264-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 098-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, y N° 135-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú promueve la aprobación de la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú EDWARD ZORRILLA ACUÑA; asimismo, señala que, dicha reasignación corresponde ser dispuesta sin costo para el Estado, toda vez que la distancia de la Unidad de Origen a la Unidad de Destino es menor a los 100 kilómetros. Por otra parte, se precisa que "(...) se estableció para la fecha de inicio y termino conforme al Informe N° 058-2022-DIRREHUM PNP UNIADM SEC de fecha 01JUN2022, emitido por la Oficina de Administración DIRREHUM PNP (...)";

Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley



P. Lobatón

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable atender el requerimiento del órgano técnico de la Policía Nacional del Perú, esto es, emitir el acto resolutivo que apruebe la reasignación en el cargo del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú EDWARD ZORRILLA ACUÑA;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que apruebe la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del mencionado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

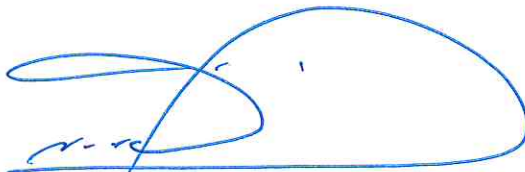
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, con eficacia a la fecha que se indica a continuación:

| GRADO        | APELLIDOS Y NOMBRES      | UU.OO            | UU.DD                  | FECHA                           |
|--------------|--------------------------|------------------|------------------------|---------------------------------|
| CRNL.<br>PNP | ZORRILLA ACUÑA<br>EDWARD | IG SEC UNIEFPEAD | SECEJE DIRREHUM DIVMRH | Del 06/10/2021<br>Al 11/01/2022 |

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior